

INFORMES

JUAN RAMON ARNAL PEIRO

Mayor nº 63

46500 SAGUNTO

TELF.: 670.233.697

PS COLEGIADO Nº CV 6758

CIF.: 19085436 J

CORREO: juraarpe@gmail.com

D Juan Ramón ARNAL PEIRO, Psicólogo Colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, con número profesional CV-06758, en relación con las pruebas psicotécnicas administradas en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de RIBARROJA, para proveer en propiedad 1 plaza de INSPECTOR de la Policía Local, en fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con la Oferta de Empleo Público y con arreglo a las Bases de la convocatoria, por medio del presente

INFORMA:

-Que, tras la preceptiva constitución del tribunal de selección, y antes del comienzo de las pruebas psicotécnicas, se informó de forma previa al tribunal de todo el contenido de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia e Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de todas las escalas y categorías de la policía local de la Comunidad Valenciana en las pruebas psicotécnicas:

-Que, se hizo especial mención al contenido del Anexo III, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, se establecen las normas y requisitos generales para establecer la calificación Global de los aspirantes, a saber:

-De los factores aptitudinales (AI): ha de superarse al menos cuatro de los cinco o seis propuestos debiendo superar necesariamente el de Inteligencia General.

-De los factores de Personalidad (AII): Deberá superarse la puntuación mínima en las escalas de control de respuestas. - Deberá realizarse un análisis global de la personalidad. - Se realizará una entrevista para contrastar los resultados obtenidos. - Y se consideraran NO APTOS, quienes no superen los criterios mínimos en la escala de sinceridad, o validación de respuestas, o no ofrezcan el perfil idóneo.

-Que, sobre la cuestión de aceptar informes de haber pasado pruebas psicotécnicas en otros ayuntamientos u oposiciones anteriores, se informa del contenido de la Orden 23 de noviembre de 2005, citada, a saber:

Anexo III, apartado B. Normas y requisitos generales: Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

-Que, tras la resolución de estas cuestiones previas de asesoramiento al tribunal, se procede a realizar los ejercicios que componen las pruebas psicotécnicas.

-Que para la correcta realización de las pruebas y puesto que son pruebas de potencia en las que se mide el tiempo y la concentración, se ha informado al tribunal que se requiere del máximo silencio durante la realización de los ejercicios, pudiendo permanecer en la sala o salir de ella, o entrar y salir las veces que consideren, pero todo ello con el máximo sigilo para no perjudicar la buena marcha de la evaluación psicológica.

-Que, tras la corrección de las pruebas aptitudinales por parte del psicólogo, se extiende informe en el que se hace saber a los miembros del tribunal calificador que, de acuerdo con lo establecido en

las bases de la convocatoria, se emite informe para hacer constar que han superado la totalidad de las pruebas psicotécnicas los candidatos que se relacionan en el siguiente cuadro adjunto:

	CODIGO	RESULTADO
1	-Fernando TEJERA PASTOR	APTO

-Que los opositores que lo deseen, podrán revisar sus ejercicios psicotécnicos, haciéndoles saber sus puntuaciones, tanto en las pruebas aptitudinales como en la de inteligencia general, todo ello el día que se establezca por el tribunal, a los efectos de poder comprobar personalmente las pruebas psicotécnicas y las respuestas anotadas por ellos mismos.

-Que las pruebas seleccionadas para realizar la evaluación estudian la significación de los factores siguientes: V. Capacidad para comprender y expresar ideas con palabras; E. Capacidad para imaginar y concebir objetos en dos y tres dimensiones; R. Capacidad para resolver problemas lógicos, comprender y planear; N. Capacidad para manejar números y conceptos cuantitativos; F. Capacidad de memoria visual y capacidad para hablar y escribir sin dificultad. Que es exactamente lo que se pide en las bases de la convocatoria.

-Que este es de uso frecuente para profesionales de la policía, de hecho, contiene tabla centil específica para este colectivo. Y que los percentiles y puntuaciones correspondientes están establecidos y gozan de fiabilidad y validez. No obstante, todo el material empleado es autenticado, como pudo comprobar el tribunal y original con copyright de serie, material testado y empleado por el Colegio de Psicólogos. (Empresa Autorizada Distest. Valencia.)

-Que tras la entrevista, mediante el Sistema de los cinco factores: (1 sentido de la iniciativa, 2 liderazgo, 3 toma de decisiones, 4 emociones y conflictos, y 5 cualificación y experiencia,) se eleva lista definitiva de candidatos que han superado las pruebas psicotécnicas que figuran en las bases. Resultando D. Fernando TEJERA PASTOR..... **apto**

-Que en este mismo acto y siendo las 13 h. se convoca al Tribunal para la entrega del informe definitivo resultante de la totalidad de las pruebas incluida la evaluación de la entrevista.

En Ribarroja a 30 de enero de 2020

Fdo.: Juan Ramón Arnal Peiró

SR PRESIDENTE TRIBUNAL
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA